

**RESOLUCIÓN No. 21**  
**(Neiva, abril 26 de 2022)**

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro del Acta No. 1 de fecha 14 de marzo de 2022 correspondiente a Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se aprueba la designación parcial de junta directiva y cambio de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION DE APICULTORES DE VIDA ALTAMIRA**, identificada con NIT. **901.534.470-9**, y con la Inscripción No. **S0713492**, de esta Cámara de Comercio de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Acta No. 1 de fecha 14 de marzo de 2022 correspondiente a Asamblea General Extraordinaria fue ingresada para su estudio jurídico el día 23 de marzo de 2022 siendo devuelto el día 29 del mismo mes por causales relacionadas con la antelación de convocatoria, aprobación del acta, entre otros. Sin embargo, en el reingreso de la misma el día 22 de abril del año en curso se evidencia la causal de abstención registral que a continuación se describe:

- El artículo 14 de sus estatutos regula la convocatoria a las asambleas en los siguientes términos:

**"Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse por el Director o la Junta Directiva o las dos terceras partes de sus miembros o del tesorero a través de comunicación escrita, fax o correo electrónico enviado cada uno de los miembros, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión para las reuniones ordinaria y con una antelación de tres (3) días si es posible para las extraordinarias. En las extraordinarias en la convocatoria se deberá insertar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Asamblea General. Además, deberán adjuntarse los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día."** Subrayado es nuestro.

No obstante, en el acta No. 1 objeto de estudio se hace constar expresamente que la asamblea ordinaria fue realizada el 14 de marzo de 2022 y que fue convocada por el presidente el día 8 de marzo de 2022; situación que a todas luces transgrede la disposición estatutaria que exige cinco días HÁBILES de antelación para realizar la convocatoria, ya que entre el 8 y el 14 de marzo solo hay 14 días hábiles.

Cabe anotar que para la contabilización de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la resolución 5116 del 3 de febrero de 2011, que a su tenor refiere: "Ha de precisarse que, para efecto del cómputo de los días en una

convocatoria, **no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil. De igual modo, tampoco debe tenerse en cuenta el día en que se desarrolla la reunión, puesto que, atendiendo el sentido natural y obvio de las palabras, al referirnos a la antelación debe entenderse que no puede ser concomitante con el acta proyectada, debe anticiparse a este”.**

**TERCERO:** La anterior falencia nos impide proceder con el registro de las designaciones en virtud de lo establecido en el numeral **2.2.2.2.2.** de la Circular Externa No. 002 del 23 de Noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio que ordena: *“Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, **convocatoria**, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.”* Negrilla fuera de texto original.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devolver de plano la solicitud de registro del Acta No. 1 de fecha 14 de marzo de 2022 correspondiente a Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se aprueba la designación parcial de junta directiva y cambio de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION DE APICULTORES DE VIDA ALTAMIRA**, identificada con NIT. **901.534.470-9.**

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al representante legal FAJARDO PEDRAZA ALBERTO ALEXANDER o a su suplente y al solicitante del registro SUAREZ DURAN ALDEMAR.

**CUARTO:** Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

**QUINTO:** Proceder con la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales, impuesto de registro y estampillas incorporados en los Recibos de Caja No.



S001111882 - S001111902 previo diligenciamiento del formato que le suministran el módulo de PQRs.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS**

**Secretario Jurídico**